



DECRETO N° 1310/26

San Martín de los Andes, 26 MAY 2026

VISTO:

El expediente N° 05000-667/22, La Ordenanza N° 15.234/25 de fecha 31 de julio de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N°13.968/22 otorga Indicadores Urbanísticos que verifican con las factibilidades solicitadas para los servicios y la capacidad constructiva.

en el artículo 1° de la citada Ordenanza se declara la pre-factibilidad ambiental del proyecto "Urbanización 200 viviendas" a desarrollarse en el Lote F12- F 8 Chacra 30 de NC 15-21-094-2420-0000, propiedad de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

Que, los proyectos ejecutivos contratados y presentados oportunamente ante la Cooperativa de Agua Potable y Epen, contemplan las factibilidades para 300 (trescientas) soluciones habitacionales, y que se advierte posteriormente que la referencia de "200 viviendas" obedece a una interpretación parcial vinculada al proceso de sorteo realizado para 212 soluciones habitacionales, situación que generó la confusión respecto de la cantidad total efectivamente prevista en los proyectos presentados.

Que, el Decreto *AD REFERENDUM* N° 276/24 de fecha 14/02/2024 ratificado por Ordenanza N° 14.573/24 de fecha 22/02/2024 promulgada por DEM N° 0417/24 de fecha 07/03/2024, estipulaba en sus considerandos la reformulación del proyecto para 200 soluciones habitacionales, con posibilidad de poder definir a posterior un sector de mayor densificación cuando estén establecidos las obras de mitigación y factibilidades correspondientes.

Que ante la urgencia y necesidad de dar continuidad a las gestiones técnicas y administrativas que se vienen tramitando ante la **Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE)** y los organismos de financiamiento externo en el marco del "**Plan Provincial Neuquén Habita**" en se torna imperioso el dictado del presente acto administrativo .

Que, según resolución del Concejo Deliberante N° 45/26 de fecha 26/02/2026, se establece el cronograma de sesiones Ordinarias de ese cuerpo no estando establecida una próxima hasta el 04/06/2026, que permita dar tratamiento urgente a esta situación

Que, en las facultades otorgadas por Carta Orgánica Municipal, en su artículo 71 el Intendente Municipal se encuentra habilitado en caso de urgencia a emitir el presente acto y posterior elevación al Concejo Deliberante

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: RECTIFIQUESE AD REFERENDUM el artículo 1° de la Ordenanza N° 15.234/25 de fecha 31/07/2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°: DECLÁRESE la prefactibilidad ambiental del proyecto caratulado "*Urbanización 300 soluciones habitacionales*" promovido por el municipio de San Martín de los Andes a través del Instituto de Vivienda y Hábitat, a desarrollarse en el

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



Lote 12-F8 d, Chacra 30 con NC 15-21-094-2420-0000, propiedad de la Municipalidad de San Martín de los Andes, cuyo Estudio de Impacto Ambiental (EIA) fue elaborado por la Dra. Romina Gonc y su equipo técnico, y se encuentra bajo estudio por parte de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental (UTGA), de acuerdo a lo normado por la **Ordenanza N° 1584/94.-**

ARTICULO 2°: REMÍTASE al Concejo Deliberante para su conocimiento y ratificación.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese copia a la Dirección del Instituto de Vivienda y Hábitat.-

Arq. Carolina Amaya
Directora del Instituto de Vivienda y Hábitat
Municipalidad S.M. Andes

Dr. Carlos Salotti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes